

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO 2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 413

"Por medio del cual se declara Huésped de Honor de la Ciudad de Bogotá D.C. al grupo musical y artístico de la República de Corea, Bangtan Sonyeondan (방탄소년단)" 4

RESOLUCIÓN 2026

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 437

"Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones" 8

AÑO 60
NÚMERO 8673
1 • OCTUBRE • 2026

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

DECRETO DE 2026



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 413 DE _____

(30 SEP 2026)

“Por medio del cual se declara Huésped de Honor de la Ciudad de Bogotá D.C. al grupo musical y artístico de la República de Corea, Bangtan Sonyeondan (방탄소년단)”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, y por el artículo 5, el parágrafo 3 del artículo 6 y el artículo 21 del Decreto Distrital 555 de 2016, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., determina que el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. es el jefe del gobierno y de la administración distrital, y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

El artículo 5 del Decreto Distrital 555 de 2016 establece la declaratoria de Huésped de Honor de la Ciudad a los ilustres visitantes que, mediante el ejercicio de actividades políticas, de servicio público, de las artes, del deporte, de la ciencia, de la investigación, de la educación u otras labores altruistas, hayan contribuido al bienestar de los ciudadanos y las ciudadanas del mundo, al mejoramiento de la calidad de vida y al progreso de los pueblos.

El parágrafo 3 del artículo 6 del Decreto Distrital 555 de 2016, dispone que el decreto mediante el cual se declare Huésped de Honor de la Ciudad a los ilustres visitantes será suscrito por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., y el Secretario Distrital de Gobierno. Así mismo, establece que, por tratarse de una facultad potestativa del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., dicha declaratoria no deberá ser sometida a consideración del Consejo de la Orden Civil al Mérito.

Bangtan Sonyeondan (방탄소년단), conocida mundialmente como BTS, es una agrupación musical de Corea del Sur conformada en el año 2013, que se ha consolidado como uno de los fenómenos musicales y culturales más influyentes de la última década. Sus producciones han alcanzado posiciones destacadas en listas internacionales de referencia, convirtiéndose en la primera banda de su género en alcanzar audiencias masivas y sostenidas fuera de Asia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 413 DE 30 SEP 2026 Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se declara Huésped de Honor de la Ciudad de Bogotá D.C. al grupo musical y artístico de la República de Corea, Bangtan Sonyeondan (방탄소년단)”

A lo largo de su trayectoria, BTS ha contribuido de manera decisiva a la proyección global de la música y la cultura surcoreanas, posicionando el K-pop en las agendas culturales de Asia, América, Europa y Oceanía. Su influencia e impacto ha dado origen a “ARMY”, una de las comunidades de seguidores más numerosas, activas y organizadas a nivel mundial, con presencia en varios continentes, incluida América Latina.

La agrupación también ha generado un impacto social significativo, especialmente entre las juventudes. A través de su producción musical y de los distintos espacios de comunicación que mantiene con el público, la banda ha promovido constantemente mensajes de bienestar, inclusión y participación juvenil.

BTS tiene previsto presentarse en la ciudad de Bogotá, D.C. los días 2 y 3 de octubre de 2026, en el Estadio Nemesio Camacho El Campín, en el marco del BTS World Tour "ARIRANG", siendo la primera vez que Bogotá, D.C., es incluida como parte de una gira mundial de la agrupación. Esto representa una oportunidad para fortalecer la proyección internacional de la capital como destino de industrias culturales y creativas, y es una demostración de la capacidad de la ciudad para ser anfitriona de eventos de talla mundial, convirtiéndose en un destino estratégico para la circulación internacional de las artes y las manifestaciones artísticas. Asimismo, es un reconocimiento de los esfuerzos realizados por la administración distrital actual de convertir a la Bogotá, D.C., como una ciudad de puertas abiertas al mundo.

Así mismo, la presencia de BTS en Bogotá, D.C., se inscribe con motivo de una relación bilateral sólida entre Colombia y la República de Corea. Desde el establecimiento de relaciones diplomáticas en 1962, ambos países han desarrollado una nutrida agenda cultural marcada por intercambios artísticos y una creciente presencia cultural en ambos países, a través de espacios como el Instituto Sejong y el Centro Cultural Coreano ubicados en Bogotá, D.C.

Por lo anterior, se considera pertinente declarar Huésped de Honor de la Ciudad al grupo musical y artístico BTS, en reconocimiento a su destacada labor como artistas y a su legado para la vida cultural del mundo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 413 DE 30 SEP 2026 Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se declara Huésped de Honor de la Ciudad de Bogotá D.C. al grupo musical y artístico de la República de Corea, Bangtan Sonyeondan (방탄소년단)”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Declarar Huésped de Honor. Declarar Huésped de Honor de la ciudad de Bogotá, D.C., al grupo musical y artístico Bangtan Sonyeondan (방탄소년단 en coreano).

Artículo 2°. Entregar copia del Decreto. En ceremonia especial, el señor Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., hará entrega de la copia del presente decreto en nota de estilo a tan ilustre Huésped.

Artículo 3°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 SEP 2026

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Gran Maestre

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno
Gran Canciller

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 413 DE 30 SEP 2026 Pág. 4 de 4

“Por medio del cual se declara Huésped de Honor de la Ciudad de Bogotá D.C. al grupo musical y artístico de la República de Corea, Bangtan Sonyeondan (방탄소년단)”

Elaboró: Jair Fernando Andrade Flórez – Contratista - Oficina Jurídica - SCRD. JAF
Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica - SCRD.
Andrea Zharay Orejarena Benítez – Directora Jurídica (E) - SDG
Aprobó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica - SCRD.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 03

RESOLUCIÓN DE 2026



SECRETARÍA
JURÍDICA
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°

437 2026

DE

(29 SEP 2026)

"Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 466 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos.

Mediante la Resolución No. 191 del 20 de octubre de 2020, se nombró a la servidora Addily Johanna Cala Castro, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.166.058 en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, posesionada con Acta de Posesión No. 086 del 18 de noviembre de 2020, con efectividad a partir de la misma fecha.

La servidora Addily Johanna Cala Castro allegó certificado para la expedición de licencia de maternidad, del Centro de Atención en salud CAFAM Clínica Santa Bárbara, Entidad Promotora de salud SANITAS, con fecha de inicio de la licencia 2 de septiembre de 2026 y fecha de terminación el 5 de enero de 2027, para un total de 126 días de licencia de maternidad.

El numeral 2° del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 adicionado por el Numeral 8, del artículo 1° del Decreto

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 02

Continuación de la Resolución N°. 4 DE 2021 Pág. 2 de 6

“Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones”

Nacional 770 de 2021 señala que los empleos quedan vacantes temporalmente cuando su titular se encuentra en licencia.

A su turno, el artículo 2.2.5.3.3 ibidem, establece que las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa por el tiempo que dure la misma.

El artículo 2.2.5.5.13 ibidem, establece que *“(…) Durante la licencia por enfermedad general o profesional, maternidad o paternidad el empleado tiene derecho a las prestaciones económicas señaladas en la normativa que las regula, las cuales estarán a cargo de la entidad de seguridad social competente.”*

El artículo 2.2.5.5.44 ibidem señala que *el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.*

La servidora pública Addily Johanna Cala Castro, durante el período de licencia de maternidad, recibe el subsidio económico correspondiente por parte de la Entidad Promotora de Salud (EPS) Sanitas, a la cual se encuentra afiliada. En consecuencia, durante dicho período, la Secretaría Jurídica Distrital está facultada para proveer temporalmente el empleo mediante la figura del encargo, toda vez que la titular no percibe remuneración a cargo de la entidad, sino el subsidio reconocido y pagado por la respectiva EPS.

Por lo anterior, se hace necesario realizar el respectivo encargo del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde esta dependencia, mientras dura la vacancia temporal del empleo, con ocasión de la licencia de maternidad.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio; poseen las aptitudes y habilidades para su

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 02

Continuación de la Resolución N°. **437** DE **2026** Pág. 3 de 6

“Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones”

desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

En consecuencia, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria interna 2026-6 para proveer transitoriamente, mediante encargo, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital. La convocatoria fue publicada en el Boletín Interno de comunicaciones de la entidad el 11 de agosto de 2026. Durante el término establecido se recibió una (1) postulación, la cual fue objeto de verificación, conforme a los requisitos del empleo y las condiciones previstas en la convocatoria.

De acuerdo con los términos de la convocatoria se dispuso que:

(...)

“a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente (formación académica y experiencia) señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales¹.

b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.

c) No tener sanción disciplinaria en el último año.

d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.

e) El encargo debe recaer en el empleado que sea titular del empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad².

¹ Resolución 020 de 2019 “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital”, modificado por las resoluciones 039 de 2019, 085 de 2020 y 074 de 2023, todas proferidas por la Secretaría Jurídica Distrital.

² Requisitos señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

**Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 02**

437 2026

Pág. 4 de 6

Continuación de la Resolución N°. _____ DE _____

“Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones”

En atención al Criterio Unificado de 13 de agosto de 2019, con el fin de optimizar el procedimiento de evaluación, la Dirección de Gestión Corporativa evaluará inicialmente el(los) postulante(s) que ostente(n) derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al ofertado, donde se determinará si cumple con los requisitos para ser nombrado.

En caso de que la persona no acredite los requisitos, se continuará la evaluación en orden descendente.”

En tal sentido, se revisó la postulación radicada bajo el No. 3-2026-7624 del 11 de agosto de 2026, presentada por la servidora Alexandra Ávila Marín, quien con base en la información extraída del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), cuenta con la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP, con el resultado sobresaliente, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme a los certificados No. 301370150 de la Procuraduría General de la Nación y No. 8136846 de la Personería de Bogotá, D.C., ambos del 18 de agosto de 2026.

Así mismo, la Dirección de Gestión Corporativa verificó que la servidora Alexandra Ávila Marín, acredita los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente, así como las demás condiciones previstas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Verificado lo anterior, se constató que la servidora Alexandra Ávila Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.333.406, ostenta derechos de carrera del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, en virtud de la Resolución No. 120 del 24 de junio de 2021, y posesionada con Acta de Posesión No. 083 del 19 de julio de 2021, con efectividad a partir de la misma fecha.

**Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 02**

Continuación de la Resolución N°. **437** DE **2026** Pág. 5 de 6*“Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones”*

Los resultados de la Convocatoria 2026-6 se publicaron en el Boletín Interno de Comunicaciones de la entidad el 28 de agosto de 2026 y se otorgó a los postulados un término de dos (2) días hábiles para presentar reclamaciones a través del SIGA, el cual venció el 1 de septiembre de 2026 sin que se presentaran reclamaciones.

Los artículos 2.2.5.1.5, 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos y un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ENCARGAR a la servidora Alexandra Ávila Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.333.406, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del empleo con ocasión de la licencia de maternidad de su titular, cuya terminación está prevista para el 5 de enero de 2027.

PARÁGRAFO. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017 la servidora Alexandra Ávila Marín tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar su aceptación del encargo, y contará con diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO 2. DECLARAR la vacancia temporal del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01 de la Dirección Distrital de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dura la situación administrativa de encargo de su titular.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 02

Continuación de la Resolución N°. 437 DE 2026 Pág. 6 de 6

“Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones”

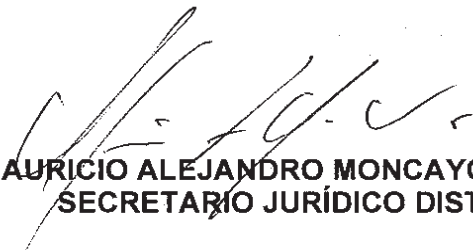
ARTÍCULO 3. ORDENAR a la servidora Alexandra Ávila Marín, realizar la entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el formato 2311300-FT-333 “ACTA DE INFORME DE GESTIÓN Y ENTREGA DE CARGO” y realizar la entrega de los bienes de acuerdo con el procedimiento establecido en el proceso de gestión administrativa. Esta actividad se debe realizar dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR a la servidora Alexandra Ávila Marín, a la Dirección Distrital de Política Jurídica, a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **29 SEP 2026**



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Yomaira Amparo Alarcón Acero, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa

Revisó: Karina Liseth Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa.

Luz Adriana Rosell Leyton, Despacho Secretaría Jurídica Distrital.

Aprobó: María Paula Albornoz Cárdenas, Directora de Gestión Corporativa (e).

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2311520-FT-130 Versión 02